

Carta Nro. 001-23072019-GG

Lima, 23 de julio del 2019

Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Presente.-

Atención : Jose Aguilar Reategui
Dirección General de Políticas y Regulación en
Comunicaciones

Referencia : Comentarios a proyecto de Resolución Ministerial N° 523-2019
MTC/01.03 que modifica la Nota P51A e incorpora las Notas
P73A y P73B al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias -
PNAF, y modifica el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas
de Frecuencias respecto de la banda de frecuencias 3 300 - 3
800 MHz e incluye la modificación de la R.M. N° 085-2019-
MTC/01.03.

De nuestra mayor consideración,

Nos dirigimos a usted a fin de saludarlo y, a la vez, presentar nuestros comentarios al
proyecto de norma señalado en la referencia:

Artículo del Proyecto	Comentarios
Comentarios Generales	<p>Existen muchas empresas de telecomunicaciones que desean invertir en tecnología inalámbrica de innovación para satisfacer la demanda de los agentes de las distintas actividades económicas del país (tales como: minería, hidrocarburos, industria, entre otros) y de sus zonas de influencia, en áreas geográficas que en la actualidad no cuentan con servicios móviles o que presentan serios problemas de competencia y calidad en la prestación del mismo.</p> <p>Sin embargo, dichas empresas no pueden ofrecer productos y/o servicios innovadores que satisfagan dicha demanda, debido a que las cuatro operadoras móviles que operan en el país acaparan prácticamente el 100% del recurso más importante y necesario para que pueda ser factible la prestación del servicio inalámbrico: el espectro radioeléctrico.</p>

	<p>De esta manera, el Proyecto debe considerar que los altos niveles de concentración del mercado producto de la participación de únicamente cuatro empresas operadoras en el mismo, genera un poder de mercado que requiere de múltiples alternativas de solución; especialmente, mecanismos que permitan la incorporación de nuevos actores del mercado para fortalecer la competencia, cuya participación no dependa exclusivamente de la voluntad de los operadores establecidos.</p> <p>En tal sentido, consideramos que la regulación debería incorporar mecanismos que permitan dar una solución ex ante, es decir, en el proceso mismo de la asignación de espectro.</p> <p style="text-align: center;">1. BANDA DE INNOVACIÓN</p> <p>Por otro lado, consideramos apropiado que el Estado a través del MTC y con opinión favorable del OSIPTEL, asigne una <u>banda de innovación</u> que no menor a 20 MHz de las bandas de frecuencias de servicios de última generación (4G o 5G), para su asignación a empresas que tengan por objetivo la innovación tecnológica en determinados nichos de la actividad económica, brindando servicios inalámbricos de banda ancha para el beneficio de la sociedad en su conjunto.</p> <p>Estas bandas de innovación se vienen utilizando exitosamente en los Estados Unidos, ya que permiten atender usuarios que no tenían servicio o si lo tenían era de poca calidad.</p>
<p style="text-align: center;">CBRS</p>	<p>Por otro lado, también sería importante establecer como política de Estado que se implemente en el Perú un modelo de compartición de espectro, similar al Servicio de Radio de Banda Ancha para los Ciudadanos (CBRS por sus siglas en inglés) o Banda de Innovación en alguna de las bandas medias espectro, que promueva un uso más eficiente del mismo y genere incentivos para la inversión e innovación en los servicios de telecomunicaciones, particularmente en zonas rurales y desatendidas. Esta banda de innovación permitirá la participación de nuevos operadores, más pequeños, que tienen la voluntad de emprender e invertir en el país, accediendo a una porción más reducida de espectro radioeléctrico que les permita desarrollar negocios orientados a IoT, M2M, entre otros.</p>

	<p>En los EEUU, por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés), ha asignado a nivel nacional 150 MHz de espectro alrededor del rango de 3.5 GHz como Banda de Innovación, permitiendo que las nuevas implementaciones utilicen el espectro a título secundario, sin afectar el uso prioritario del concesionario que tenga algunos canales de dicha Banda asignadas a título primario. Más información disponible en: www.cbirsalliance.com</p>
<p>Host Neutral</p>	<p>Por último, el despliegue de infraestructura llevado a cabo por estos emprendimientos tecnológicos será más eficiente si operan como una especie de Host Neutral que permita que los demás operadores ofrezcan sus servicios en zonas antes no atendidas del país</p>
<p>DE LA ASIGNACIÓN EXCLUSIVA A LA ASIGNACIÓN PRIORITARIA DE ESPECTRO (similar a Título Secundario)</p>	<p>Una solución ex ante a nivel del procedimiento de asignación, permitirá generar eficiencias en el acceso al espectro radioeléctrico por parte de otras empresas interesadas en prestar servicios inalámbricos, las cuales serán más notorias en las localidades no atendidas por los operadores convencionales, considerando que muchos de ellos llevan varios años en el mercado sin mostrar mayor interés en incorporarlas a su cobertura.</p> <p>Por las razones expuestas anteriormente, consideramos que el carácter “exclusivo” en la asignación de las bandas de frecuencias es el que no permite el uso eficiente de espectro radioeléctrico en la actualidad, constituyéndose en uno de los factores principales del problema de sub-utilización del mismo en nuestro país y restricción de nuevos actores.</p> <p>Por tal motivo, proponemos modificar el concepto de “asignación exclusiva” por el de “asignación prioritaria” del espectro radioeléctrico en aquellas zonas en las cuales las empresas operadoras no han venido ofreciendo servicios móviles a pesar de contar con este recurso escaso. Este mecanismo, permitirá a un tercero la utilización del espectro de manera temporal y eficiente, en aquellas zonas rurales en las que el operador que cuenta con asignación de espectro no lo utiliza. Esta asignación sería otorgada por el MTC a un tercero en base a compromisos y condiciones previamente establecidas y por un tiempo prudencial.</p>
<p>ASIGNACIÓN DE ESPECTRO POR CODIGO POSTAL</p>	<p>Del mismo modo, otro mecanismo que podría ser de gran utilidad y que garantizaría la eficiencia en la asignación del espectro radioeléctrico es modificar el área mínima de asignación de espectro de las bandas declaradas en reserva por el MTC para la prestación de servicios móviles de avanzada.</p>

En efecto, no existe una prohibición legal de asignar espectro radioeléctrico en un área menor a la provincia, por lo que el Estado podría asignar espectro a nivel de un centro poblado o un conjunto de ellos, en caso sea solicitado por el concesionario o determinado para efectos de un concurso público. Ello es así, en la medida que las áreas geográficas de concesión del servicio y asignación de espectro pueden ser diferentes, debiendo cumplirse que el área de concesión sea mayor al área de asignación de espectro radioeléctrico.

A nuestro entender, el área de asignación mínima para la asignación del espectro debe establecerse en función del criterio de demarcación geográfica, establecido por el Código Postal Nacional aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2011-MTC, norma técnica que comprende los códigos específicos de todos los centros poblados del país y que permite identificar en forma inequívoca los puntos de destino de los envíos postales dentro del territorio nacional.

Considerando que la delimitación geográfica establecida a través del Código Postal responde a criterios de densidad poblacional y eficiencia en distribución de los envíos postales, resulta posible que en un distrito puedan coexistir dos o más códigos postales pertenecientes a distritos aledaños. Por otro lado, en áreas geográficas de menor densidad poblacional como es el caso de diferentes zonas rurales, se puede constatar que el código postal identifica áreas geográficas mayores a un distrito.

En consecuencia, la utilización del Sistema de Codificación Postal Nacional permite establecer áreas geográficas en función a criterios poblacionales que no necesariamente coinciden con la delimitación geográfica de un distrito pero que, sin embargo, permiten identificar plenamente los límites para efectos de la asignación de espectro radioeléctrico.

Esta nueva forma de asignación de espectro radioeléctrico, evitaría la subutilización del mismo en aquellas zonas en las que las cuatro empresas operadoras no tienen proyectado brindar el servicio (zonas rurales principalmente), facilitando el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica de empresas de menor tamaño, interesadas en el desarrollo de tecnología de última generación (IoT o M2M, por ejemplo) para nichos específicos de la actividad económica, en zonas que carecen del servicio en la actualidad. Ello, también implicará necesariamente establecer garantías de continuidad operativa de los nuevos actores una vez que

	los operadores originales decidan incurrir en dichas zonas o soliciten la utilización del espectro que les fuese asignado.
--	--

Sin otro particular quedo de Ud., no sin antes reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Javier Sánchez Benalcazar
Gerente General

Tel: +511-7151010 Anexo 110
Celular: +51-945119964
email: javier.sanchez@dolphin.pe

c.c. Rosa Virginia Nakagawa Morales
Viceministra de Comunicaciones
Ministerio de Transportes y Comunicaciones